"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERRERA VILLAR Javier Abad FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2025 16:23:55 -05:00

Huacho, 13 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000180-2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 971-2025-MUP-GA, de fecha 12 de febrero de 2024, presentado por magistrado Osman Ernesto Sandoval Quesada, Juez Superior Titular de la Sala Laboral, integrante de la Sala Superior de Emergencia de Huaura, de acuerdo a la R.A N°137-2025-P-CSJHA-PJ.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[1], toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, con Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia Huaura, acordó en **DELEGAR** al Presidente esta Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, referido a ***"conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces"*** y ***"conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados";*** asimismo, se establecido que el Presidente de la CSJHA en merito a la facultad delegada observe el criterio de flexibilidad al momento de concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite; por último se dispuso que los actos administrativos emitidos por la Presidencia, en merito a la facultad delegada deben darse cuenta ante la Sala Plena de este Distrito Judicial; asimismo, respecto a los actos administrativos emitidos durante la vigencia de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, deben ser convalidados.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CACERES RAMOS Gilberto Abraham FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 17:01:34 -05:00

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHAVEZ QUINTEROS Abrahan Josue FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 16:40:14 -05:00

CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico[2], estable en su artículo 24º que, *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…) e) Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento";* asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 109° señala que, *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente",* y en su artículo 110º señala que, *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones - Por enfermedad (…)"*.

QUINTO. - Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; asimismo, el numeral 6.2.1.1. del artículo 6° de la Directiva denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial – Versión 001", aprobado por Resolución Administrativa N.º 462-2024-CE-PJ, establece que es derecho de los magistrados, entre otros, el gozar de licencias[3] con goce de haber por enfermedad[4]; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35°, numeral 10, señala que: *"Son derechos de los jueces: (…) 10. permisos y licencias, conforme a ley".*

SEXTO. - Mediante expediente N.º 971-2025-MUP-GA, el magistrado Osman Ernesto Sandoval Quesada, solicita licencia por motivo de salud, por motivo que se ha programado una cita médica, para el día 14 de febrero de 2025, en la ciudad de Lima; asimismo, el magistrado indica que remitirá la documentación sustentatoria de su cita médica.

SEPTIMO. - En consecuencia, estando a lo expuesto y a la normativa citada, es posible conceder licencia con goce de haber por cita médica al magistrado Osman Ernesto Sandoval Quesada, por el día 14 de febrero de 2025, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo

---

[2] Publicado el 06 de marzo de 1984.

[3] Directiva denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial – Versión 001", en su artículo 6º, menciona: "La Licencia se concede a pedido de parte por uno o más días, puede ser con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones, o a cuenta del periodo vacacional, y está condicionada a la conformidad institucional. (…)

[4] La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho. Se conceden con los límites y condiciones establecidas en la Ley N. º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N. º 009-97-SA, la Directiva N.º 015-GG-ESSALUD-2014 y normas complementarias.

90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9°del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.[5]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por cita médica a favor del magistrado **OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA**, en su condición de Juez Superior Titular de la Sala Laboral, integrante de la Sala Superior de Emergencia de Huaura, **por el día 14 de febrero de 2025**; debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al magistrado **OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA**, Juez Superior Titular de la Sala Laboral, integrante de la Sala Superior de Emergencia de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

[5] Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.